



Manual de Políticas y
Procedimientos para el Programa de
Prevención de Lavado de Dinero
/Financiamiento del
Terrorismo

Decidamos
Año 2024

Manual de Políticas y Procedimientos para el Programa de Prevención de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo

Índice

Manual de Políticas y Procedimientos para el Programa de Prevención de LD/FT	1
Introducción.....	3
Objetivos del Manual.....	5
Sistema de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT)	6
Independencia del Nivel de Segmentación	6
Componentes a Considerar.....	6
Factores de Riesgos de LD/FT.....	7
Procedimientos Operativos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) en DECIDAMOS	8
Guía de Procedimientos para el Oficial de Cumplimiento	9
Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	9
Cumplimiento Normativo y Legal.....	9
Actualización y Mantenimiento de Reglamentos	9
Programa de Capacitación en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT)	10
Diseño del Programa	10
Contenidos y Objetivos	10
Metodologías de Capacitación	10
Evaluación de Efectividad.....	10
Elaboración de Formularios y Registros	11
Tipos de Formularios.....	11
Registro de Ingresos	11
Mantenimiento de Documentación	12
Conclusiones del Manual de Políticas y Procedimientos para el Programa de Prevención de LD/FT	13
Resumen de Aspectos Clave.....	13
Anexo 1. Formularios	14

Anexo 2. Legislación y Reglamentos Relevantes	15
Otras Leyes Relevantes.....	15
Anexo 3. Listas de Verificación.....	17
Anexo 4. Glosario de Términos.....	18
Anexo 5. Guía General de Señales de Alerta.....	20

Introducción

Decidamos, como asociación sin fines de lucro, ha forjado su trayectoria orientada al desarrollo de valores que contribuyan al fortalecimiento de la democracia en sus diversas dimensiones: política, económica, social y cultural. Nuestra misión se centra en la consolidación de un Estado social, democrático y de derecho, promoviendo activamente el bienestar de la sociedad.

Este manual se erige como un pilar fundamental en la materialización de nuestros principios. Su génesis se encuentra anclada en el compromiso de Decidamos con la integridad y la transparencia en todas nuestras operaciones. Somos conscientes de la importancia de alinear nuestras prácticas con los más altos estándares internacionales, particularmente en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT).

Decidamos nació en el año 1989, y fue inscrita en los registros públicos en el año 1990. Es una asociación de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que desarrolla campañas, programas y proyectos que fortalezcan la democracia como proceso político, económico, social y cultural. Se rige a través de un estatuto social protocolizado el 29 de junio de 1990 e inscripto en la Dirección General de Registros Públicos en fecha 6 de julio de 1990, con modificaciones posteriores. Estos estatutos posteriormente fueron modificados en su totalidad, por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de octubre de 1993, siendo el acta respectiva transcrita en la Escritura Pública N° 46 de fecha 30 de noviembre de 1993 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 639 y al folio 6037 y siguiente, el 10 de diciembre de 1993.

Modificación de los Estatutos por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 25 de febrero de 1999, siendo el acta respectiva inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1338 y al folio 14269 y siguiente, el 11 de octubre de 1999. Modificación de los Estatutos por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 10 de agosto de 2006, siendo el acta respectiva inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 135 y al folio 1547 Serie "A", el 08 de mayo de 2007.

Modificación de los Estatutos por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 26 de agosto de 2012, siendo el acta respectiva inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1715 y al folio 11.106 Serie "A", el 28 de diciembre de 2012.

Modificación de los Estatutos por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 28 de julio de 2016, siendo el acta respectiva inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1 y al folio 1, el 05 de diciembre de 2016.

Dicho Estatuto con sus modificaciones citadas establecen los cimientos jurídicos que guían nuestras operaciones.

Misión de la institución

Promover la construcción de una ciudadanía activa, crítica, organizada y pluralista, tendiente a avanzar hacia la consolidación de un modelo de desarrollo basado en la democracia con justicia social, el pleno disfrute de los derechos humanos y la sostenibilidad de los recursos naturales.

Visión

Ser una organización referente en temas relacionados con la promoción y defensa de la democracia, la justicia social, la economía solidaria de un país en el que los ciudadanos y ciudadanas están organizados en movimientos y organizaciones sociales, promoviendo la plena vigencia de los derechos humanos y cuidando la sostenibilidad de los recursos naturales.

Objetivos fundamentales de DECIDAMOS

- Fomentar la participación ciudadana en la construcción, la gestión y el seguimiento de las actividades y decisiones de instancias estatales en los niveles nacional, departamental y municipal, respecto a las políticas públicas.
- Fortalecer a las organizaciones sociales para que las mismas desarrollen modelos sostenibles de vida basados en la participación, la inclusión, la igualdad y el respeto al medio ambiente.
- Defender los derechos humanos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y los derechos y garantías ciudadana establecidas en la Constitución y las leyes.
- Colaborar a nivel nacional e internacional con instituciones similares y desarrollar proyectos, programas y acuerdos que hagan posible un país con mayor equidad, igualdad y justicia social.
- Construir conocimiento a partir del estudio y la investigación de temas relacionados con la democracia, la interculturalidad, la biodiversidad, la justicia social y las políticas públicas.

Objetivos del Manual

Este manual tiene como objetivo principal proporcionar una estructura clara y coherente para la gestión de riesgos asociados al LD/FT. A través de la implementación de políticas y procedimientos robustos, buscamos mitigar eficazmente los riesgos financieros y reputacionales, al tiempo que fortalecemos nuestro compromiso con el cumplimiento de las normativas vigentes.

Alcance de este Manual

Este manual refleja nuestro compromiso con la implementación y fortalecimiento de políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT), basándose en estándares internacionales y regulaciones nacionales. Se aplica a empleados, directivos y partes interesadas de DECIDAMOS, abordando prácticas específicas para cumplir con obligaciones legales y regulatorias en prevención de LD/FT, así como estableciendo un marco para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos asociados.

Es importante tener en cuenta que este manual tiene sus limitaciones y no puede abarcar todas las posibilidades y situaciones específicas que puedan surgir en la práctica, teniendo en cuenta la complejidad del entorno regulatorio y operativo y que el mismo puede exceder al alcance de este documento.

Definiciones Claves

Para asegurar una comprensión uniforme de los términos utilizados en este manual, se proporcionan definiciones clave relacionadas con el LD/FT. Estas definiciones son fundamentales para la interpretación precisa de las políticas y procedimientos descritos en el documento.

A través de la implementación efectiva de este manual, DECIDAMOS busca no solo cumplir con los estándares regulatorios, sino también fomentar una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en todas las operaciones. Este documento se presenta como una herramienta dinámica y adaptable, sujeta a revisiones periódicas para garantizar su relevancia y eficacia continuas.

Sistema de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT)

Independencia del Nivel de Segmentación

DECIDAMOS reconoce la importancia de tener políticas integrales que abarquen a toda la entidad, independientemente de su nivel de segmentación. Esto asegura una aplicación uniforme y efectiva de las medidas de prevención de LD/FT en toda la organización.

Componentes a

Considerar

Cumplimiento

La organización DECIDAMOS establece políticas, procedimientos y controles que cumplen con las leyes, regulaciones y normativas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT). Estos incluyen, pero no se limitan a:

- Identificación y verificación de donantes y partes relacionadas.
- Monitoreo de transacciones y actividades sospechosas.
- Reporte de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.
- Capacitación y concienciación de empleados sobre LD/FT.

Gestión de Riesgos

DECIDAMOS implementa un enfoque de gestión de riesgos para la identificación, mitigación y monitoreo de los riesgos de LD/FT a los que se enfrenta la organización. Esto incluye:

- Identificación de riesgos específicos asociados con Donantes/ Aportantes/ Benefactores, proveedores y geografías.
- Monitoreo de las actividades y transacciones para detectar señales de alerta de LD/FT.
- Revisión y actualización de las medidas de gestión de riesgos según sea necesario.

DECIDAMOS adopta un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) de manera pragmática para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT). Esto implica:

Identificación de Riesgos

La organización identifica los riesgos de LD/FT considerando aspectos como el tipo de Donantes/ Aportantes/ Benefactores, productos y operaciones, así como las áreas geográficas involucradas.

Evaluación y Mitigación de Riesgos

Se evalúan los riesgos identificados en función de su impacto y probabilidad. Se implementan medidas proporcionales para mitigar estos riesgos, como la debida diligencia mejorada para donantes o proveedores de alto riesgo y el monitoreo de transacciones sospechosas.

Consideración de Factores Externos

DECIDAMOS toma en cuenta la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) relacionada con LD/FT y otros criterios relevantes proporcionados por las autoridades competentes.

Factores de Riesgos de LD/FT

DECIDAMOS considera los siguientes factores de riesgos mínimos para la evaluación de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT):

Donantes/Aportantes/Benefactores

Se evalúa el propósito y comportamiento durante las operaciones de donantes, aportantes y benefactores, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las regulaciones pertinentes.

Beneficiario/Población Meta

Se realiza un análisis de los destinatarios de los fondos para determinar la finalidad o propósito de la OSFL y asegurar que los fondos se apliquen correctamente.

Canales de Captación de Donaciones/Aportes

Se consideran los diferentes modelos y medios utilizados para la captación de dinero, bienes, donaciones o aportes, con el objetivo de identificar posibles riesgos de LD/FT asociados.

Zona Geográfica

Se evalúan las áreas geográficas donde se realizan o reciben donaciones, así como los eventos de recaudación masiva, a nivel local e internacional, teniendo en cuenta las disposiciones de las autoridades competentes y el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en relación con estas zonas.

Procedimientos Operativos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) en DECIDAMOS

- Verificación de Identidad: La organización DECIDAMOS verificará la identidad de donantes, aportantes y benefactores, incluyendo el registro por tipo de ingreso.
- Reporte de Operaciones Sospechosas: Se reportarán operaciones sospechosas a las autoridades competentes según las regulaciones locales e internacionales.
- Prohibición de Transacciones con Entidades Sancionadas: Queda prohibido realizar transacciones con individuos o entidades sancionadas por actividades ilícitas.
- Mantenimiento de Registros: La organización mantendrá registros precisos y actualizados de todas las transacciones realizadas.
- Designación de Encargado de Cumplimiento: Se designará a un miembro de la Máxima Autoridad de Dirección u otro funcionario como Encargado de Cumplimiento.
- Programa Anual de Trabajo del Encargado de Cumplimiento: Se contará con un Programa Anual de Trabajo del Encargado de Cumplimiento.
- Elaboración de Protocolo de Buenas Prácticas: Se elaborará un Protocolo de Buenas Prácticas que contenga las políticas y procedimientos aplicados por la organización.
- Plan de Capacitación Anual: Se implementará un Plan de Capacitación Anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Registro por Tipo de Ingreso: Se mantendrá un "Registro por Tipo de Ingreso" que contenga la identificación y condición de las personas físicas o jurídicas vinculadas a los tipos de ingresos.
- Establecimiento de Procedimientos de Verificación: Se establecerán procedimientos de verificación de las listas que contribuyen a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Identificación y Evaluación de Riesgos: Se aplicarán procedimientos para identificar y evaluar los riesgos de LD/FT a los que está expuesta DECIDAMOS, considerando factores como donantes, productos, geografías y canales de captación de fondos según su nivel de segmentación.
- Medidas de Debida Diligencia: Se describirán detalladamente las medidas de debida diligencia que DECIDAMOS aplicará, incluyendo la verificación de identidad de donantes/aportantes/benefactores, análisis de transacciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas de acuerdo con la normativa específica de su segmentación.
- Monitoreo: Se llevará a cabo un monitoreo de actividades y transacciones, incluyendo la revisión de perfiles de donantes y el análisis de patrones de comportamiento sospechosos en línea con su nivel de segmentación.
- Cumplimiento con Requisitos Específicos: Se incluirán todos los puntos enumerados en el artículo mencionado, como la designación del Encargado de Cumplimiento, el Programa Anual de Trabajo del Encargado de Cumplimiento, el Protocolo de Buenas Prácticas, el Plan de Capacitación Anual, el Registro por Tipo de Ingreso, la Verificación de Listas, el Cumplimiento ante Registros Administrativos, la Actualización de Integrantes de la Máxima Autoridad, el Cumplimiento de Obligaciones en Reportes y la Remisión del Formulario de Información según lo establecido por la SEPRELAD.

Guía de Procedimientos para el Oficial de Cumplimiento

Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Asesorar a la Máxima Autoridad de Dirección en las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.
- Proponer estrategias para prevenir y gestionar riesgos de LD/FT.
- Elaborar el Manual de Prevención de LD/FT o el Protocolo de Buenas Prácticas y actualizar políticas y procedimientos según cambios normativos.
- Supervisar la aplicación efectiva de políticas y procedimientos, incluyendo registro de operaciones y detección de operaciones sospechosas.
- Verificar la revisión de listas de sanciones financieras y proponer señales de alerta.
- Llevar a cabo capacitaciones y mantener registros detallados de análisis de alertas y evaluaciones periódicas.
- Emitir informes anuales sobre su gestión y actuar como enlace ante autoridades competentes.

Cumplimiento Normativo y Legal

- Cumplir con la designación, comunicación y destitución del Oficial de Cumplimiento según lo establecido por la SEPRELAD.
- Informar a la SEPRELAD sobre la designación del Oficial de Cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles, incluyendo información detallada.
- Comunicar cualquier cambio en la información del Oficial de Cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- Destituir al Oficial de Cumplimiento solo con aprobación de la Máxima Autoridad de Dirección y comunicarlo a la SEPRELAD en un plazo de 5 días hábiles.

Actualización y Mantenimiento de Reglamentos

- Elaborar un Programa Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento, a ser aprobado por la Máxima Autoridad de Dirección antes del inicio del año y disponible para la SEPRELAD si es solicitado.
- Presentar un informe anual a la Máxima Autoridad de Dirección dentro de los 30 días hábiles después del cierre del ejercicio, relativo a la gestión del Oficial de Cumplimiento.

Programa de Capacitación en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT)

Diseño del Programa

- Identificar lo que necesitas saber.
- Aprender sobre prevención de LD/FT.
- Planificar cómo te capacitamos.

Contenidos y Objetivos

- Qué es el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Normativas y políticas de DECIDAMOS para prevenir LD/FT.
- Tipos de actividades sospechosas y señales de alerta.
- Las leyes importantes sobre prevención de LD/FT.
- Tipos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Reglas internas de DECIDAMOS para prevenir LD/FT.
- Cómo detectar actividades sospechosas.
- Qué hacer si ves algo sospechoso.
- Qué responsabilidades tienen los directivos y empleados.
- Lo que la SEPRELAD puede pedirnos que aprendamos según nuestro trabajo.

Metodologías de Capacitación

- Clases simples y prácticas.
- Ejemplos fáciles de entender.
- Uso de videos y ejercicios simples.
- Pruebas cortas para ver si aprendiste.

Evaluación de Efectividad

- Ver si aprendiste lo que enseñamos.
- Pruebas para ver cómo aplicarías lo aprendido.
- Preguntarte qué te pareció la capacitación.
- Ver si la capacitación ayuda a prevenir LD/FT en DECIDAMOS.

Elaboración de Formularios y Registros

Tipos de Formularios

1. Formulario de Identificación de Donantes/Aportantes/Benefactores (Personas Físicas):
Nombres y apellidos
Tipo y número de documento de identidad Nacionalidad
Domicilio
Número de teléfono
Correo electrónico
Actividad económica principal
2. Formulario de Identificación de Donantes/Aportantes/Benefactores (Personas Jurídicas):
Denominación o razón social
Constancia del Registro Único del Contribuyente Domicilio
Número de teléfono
Correo electrónico
Beneficiarios finales y representantes legales
Formulario de Declaración Jurada de Origen de Fondos:
3. Documento de identidad del donante (para montos específicos) Origen de los fondos

Registro de Ingresos

1. Requisitos Generales de Identificación de Ingresos (Personas Físicas):

Nombres y apellidos
Tipo y número de documento de identidad
Nacionalidad
Domicilio
Número de teléfono
Correo electrónico
Actividad económica principal
2. Requisitos Generales de Identificación de Ingresos (Personas Jurídicas):

Denominación o razón social
Constancia del Registro Único del Contribuyente
Domicilio
Número de teléfono
Correo electrónico
Beneficiarios finales y representantes legales
3. Registro de Eventos de Recaudación Masiva:
Fecha del evento

Descripción del evento
Motivo y/o beneficiarios del evento Zona
geográfica
Canales de recaudación
Monto total recaudado
Monto de apoyo logístico recibido

Mantenimiento de Documentación

1. Documentos Requeridos:
 - Documentos de identidad (personas físicas y jurídicas)
 - Formularios completados
 - Documento de declaración jurada de origen de fondos (para montos específicos)
 - Documentación de eventos de recaudación masiva
 - Almacenamiento y Respaldo:
 - ❖ Mantener una copia física y digital de los formularios y registros
 - ❖ Almacenar la documentación de manera segura y accesible
 - ❖ Realizar respaldos periódicos de la información
 - Actualización de Documentación:
 - ❖ Mantener actualizados los datos de los donantes, aportantes y beneficiarios
 - ❖ Registrar cualquier cambio en la información proporcionada
 - ❖ Revisar y actualizar la documentación de forma periódica conforme a las regulaciones vigentes

Conclusiones del Manual de Políticas y Procedimientos para el Programa de Prevención de LD/FT

El Manual de Políticas y Procedimientos para el Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) de DECIDAMOS concluye en los siguientes aspectos clave:

- **Cumplimiento Normativo:** Es fundamental asegurar el estricto cumplimiento de las normativas y regulaciones en la identificación de donantes, aportantes y beneficiarios, incluyendo la implementación de formularios adecuados.
- **Procesos de Debida Diligencia:** Se recomienda fortalecer los procesos de debida diligencia, especialmente en casos que superen los umbrales establecidos para la presentación de documentación adicional.
- **Registro y Monitoreo Efectivo:** La implementación de mecanismos efectivos de registro y monitoreo de ingresos y egresos, incluyendo eventos de recaudación masiva, es crucial para asegurar la trazabilidad y transparencia financiera.
- **Mantenimiento y Actualización de Documentación:** Es esencial mantener una gestión eficiente de la documentación, garantizando su almacenamiento seguro y actualización periódica de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- **Capacitación y Concientización:** Se destaca la importancia de capacitar al personal involucrado en los procesos de identificación, registro y mantenimiento de documentación, y crear conciencia sobre la importancia del cumplimiento normativo en la prevención de LD/FT.
- **Colaboración con Autoridades Competentes:** DECIDAMOS debe establecer canales efectivos de comunicación con las autoridades competentes para reportar operaciones sospechosas y cumplir con los requisitos legales de identificación y verificación de clientes.
- **Revisión Periódica y Mejora Continua:** Se recomienda realizar revisiones periódicas de los procesos y procedimientos establecidos para identificar oportunidades de mejora continua y adaptación a los cambios normativos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Resumen de Aspectos Clave:

- Implementación de formularios de identificación y verificación de donantes, aportantes y beneficiarios, tanto personas físicas como jurídicas.
- Cumplimiento estricto de los requisitos de identificación y verificación de clientes según las normativas vigentes.
- Registro y monitoreo efectivo de ingresos y egresos, incluyendo eventos de recaudación masiva, para garantizar transparencia y trazabilidad.
- Mantenimiento seguro y actualización periódica de la documentación requerida.
- Capacitación del personal y concientización sobre la importancia del cumplimiento normativo.
- Colaboración activa con autoridades competentes para reportar operaciones sospechosas y cumplir con los requisitos legales.
- Revisión periódica de procesos y procedimientos para mejorar continuamente la gestión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Anexo 1. Formularios

ANEXO VIII REGISTRO POR TIPO DE INGRESOS

NOMBRES Y APELLIDOS (PF) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (PJ)	TIPO Y N° DE DOC. DE IDENTIDAD (PF) CONSTANCIA DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (PJ)	FECHA DE NACIMIENTO (PF) CONSTITUCIÓN (PJ)	DOMICILIO	CIUDAD	DPTO.	TELÉF.	CORREO	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PJ)	TIPO DE INGRESO	MEDIO DE PAGO	MONEDA	MONTO

ANEXO IX REPORTE DE EVENTOS DE RECAUDACIÓN MASIVA

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	MOTIVO Y/O BENEFICIARIOS DEL EVENTO	ZONA GEOGRÁFICA	MONTO TOTAL RECAUDADO	DEL MONTO TOTAL RECAUDADO: % POR CANAL DE RECAUDACIÓN				DEL MONTO TOTAL RECAUDADO: % POR MEDIO DE COBRO			MONTO DEL APOYO LOGÍSTICO RECIBIDO
					PRESENCIAL	CUENTA BANCARIA	WEB INSTITUCIONAL	APP INSTITUCIONAL	EFECTIVO	TRANSFERENCIA	CHEQUE	

Fuente: Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)".

Anexo 2. Legislación y Reglamentos Relevantes

En la República del Paraguay, la prevención del lavado de dinero está regida por una serie de leyes y regulaciones. A continuación, se detallan las principales legislaciones aplicables:

- Ley N° 1160/96 “Código Penal Paraguayo” Artículo 196. Ley 3440/2008 Modificación, y Ley 6452/2019.
- Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y su modificación 2009, Ley 3783/09.

Otras Leyes Relevantes:

- Ley 4005 — Antisecuestro.
- Resolución N° 453/2011 emitida por la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro.
- Ley 4503/2011 ley de inmovilización de fondos.
- Ley 4024/2010 "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento al terrorismo" y su modificatoria Ley N° 6408/2019.
- Ley 6379/2019 "Que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción del fuero penal".
- Ley 6396/2019 "Que modifica el art. 46 de la ley 5876/2017 'De administración de bienes incautados y comisados'".
- Ley 6399/2019 "Que modifica los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 5.895/2017 Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones" y establece Medidas Transitorias.
- Ley 6419/2019 "Que regula la Inmovilización de Activos Financieros de Personas Vinculadas con el Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y los Procedimientos de Difusión, Inclusión y Exclusión en Listas de Sanciones".
- Ley 6430/2019 "Que Previene, Tipifica y Sanciona los Hechos Punibles de Cohecho Transnacional y Soborno Transnacional".
- Ley 6431/2019 "Que crea el Procedimiento Especial para la Aplicación del Comiso, el Comiso Especial, la Privación de Beneficios y Ganancias y el Comiso Autónomo".
- Ley 6446/2019 "Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios finales del Paraguay".
- Resolución N° 135/2020 por la cual se aprueba la guía general de capacitación en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la secretaría de prevención de lavado de dinero o bienes.
- Resolución 50/2019 "Por la cual se aprueba el reglamento de identificación de Personas Expuestas Políticamente, y las medidas de Debida Diligencia a ser aplicadas por los sujetos obligados determinados en las normas ALA/CFT de la República del Paraguay, Conforme a un enfoque basado en riesgos".

- Resolución 202/2020 "Por la cual dispone que los sujetos obligados de la ley 1015/97 y sus leyes modificatorias incorporen en sus procesos de debida diligencia del conocimiento de sus clientes personas y estructuras jurídicas el requerimiento de la constancia de inscripción en el registro de beneficiarios finales" en virtud de la Ley N° 1015/97; Ley N° 5895/17; Ley N° 6446/19 y Recomendación N° 24 del GAFI.
- Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)".
- Resolución 491/2022 "Por la cual se aprueban los procedimientos y requisitos de inscripción a través del 'SIRO' (Sistema Integrado de Reporte de Operaciones), para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) regulados por la resolución SEPRELAD N° 490/2022".

Anexo 3. Listas de Verificación

De conformidad con lo señalado en la presente resolución y al numeral 11 del Anexo V, la OSFL debe verificar los siguientes documentos que se encuentran disponibles en la página de la SEPRELAD:

1. Listados emitidos en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Lista de Países y Territorios no Cooperantes del GAFI.
3. Lista OFAC, emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
4. Lista de terroristas de la Unión Europea.
5. Otros que señale la SEPRELAD.

La revisión de las presentes listas debe realizarse sobre toda la base de las personas físicas o jurídicas vinculadas a los ingresos (Se exceptúan de esta obligación aquellos ingresos obtenidos mediante actividades de recaudación masiva como: colecta callejera, rifas, entre otras) y población meta; así como a los montos recaudados y su utilización, beneficiarios finales¹⁶ y toda la información sobre la identidad de personas físicas y jurídicas que disponga la OSFL, obtenidos durante el proceso de identificación.

En caso de que la OSFL confirme la coincidencia, deberá reportar de manera inmediata a la SEPRELAD.

Fuente: Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)".

Anexo 4. Glosario de Términos

1. BENEFICIARIOS FINALES.

1.1 El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define Beneficiario Final como la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee o controla a un cliente, y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

1.2 Artículo 4o de la Ley No 6446 del 29/11/2019 "QUE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY", y eventuales modificatorias.

"El Beneficiario Final se refiere a la o las personas físicas que, directa o indirectamente, posean una participación sustantiva o control final sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficie de éstas, de manera que se enmarque por lo menos en una de las siguientes condiciones:

- a. Tenga participación sustantiva: la tenencia de acciones o participaciones en un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) con respecto al capital total de la persona o estructura jurídica;
- b. Controle más del 25% (veinticinco por ciento) del derecho de votación en la persona o estructura jurídica;
- c. Gerentes, administradores o quienes frecuentemente usen o se beneficien de los activos que son propiedad de la persona o estructura jurídica o, en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción de la persona o estructura jurídica;
- d. No estando contemplado en los incisos anteriores, tenga derecho a designar o cesar parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; o,
- e. Que posea la condición de control de esa persona o estructura jurídica en virtud de sus estatutos, reglamentos u otros instrumentos."

2. SEÑALES DE ALERTA. Son aquellas situaciones que se salen de los comportamientos particulares y conocidos de las personas físicas o jurídicas vinculadas a los ingresos de la OSFL, de los miembros de la Máxima Autoridad de Dirección, de los empleados; considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible relación con actividades u organizaciones vinculadas al LA/FT.

3. POBLACIÓN META. Persona, grupo de personas u organizaciones a quien va dirigido el programa, proyecto o finalidad de la OSFL.

4. BENEFICIARIO. persona física y/o jurídica a las cuales se le destina los recursos o fondos en carácter de donaciones, ayuda, etc.

5. Por "Máxima Autoridad de Dirección" el reglamento se refiere al órgano, colegiado o unipersonal, que tenga como atribución o competencia las potestades propias de la administración de los recursos de la entidad y la toma de decisiones sobre los mismos, para la consecución de sus fines o propósitos. Ejemplos: Consejo o Junta Directiva, Consejo de Administración, Directorio, o asimilables.

6. Por "tipo de ingresos" el reglamento se refiere a las cuotas sociales, donaciones, aportes, préstamos, otras actividades de recaudación, o cualquier otra forma de incremento del patrimonio de la entidad.

7. Por "condición de la persona física o jurídica vinculada a los tipos de ingresos" el

reglamento se refiere al hecho de ser socio o asociado en cualquiera de sus condiciones (fundador, activo, etc.), aportante, donante, benefactor, acreedor de la OSFL.

8. Por "actividades de recaudación masiva" el reglamento se refiere a aquellas circunstancias o eventos en donde concurra un número significativo de personas, y que dicha circunstancia tenga la suficiente entidad de dificultar o impedir la adecuada identificación de los donantes o aportantes como, por ejemplo: colecta callejera de dinero u otros bienes, rifas, venta de alimentos u otros objetos, entre otras situaciones.

9. Personas Expuestas Políticamente (PEP): es toda persona, nacional o extranjera, que desempeña o ha desempeñado funciones públicas en alguno de los cargos detallados en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución SEPRELAD NO 050/2019.

El listado anterior solo es referencial y no limitativo, por lo que las OSFL deberán revisar complementariamente el glosario de términos emitido por el GAFI y otros instrumentos normativos y legales que rigen la materia.

Fuente: Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)".

Anexo 5. Guía General de Señales de Alerta

Estas situaciones podrían ser indicadores de que la OSFL estaría siendo utilizada o abusada por terroristas, organizaciones terroristas y redes de apoyo al terrorismo o corrupción:

1. Donantes/aportantes que solicitan a la OSFL enviar fondos a afiliados o beneficiarios en países que han sufrido Ataques Terroristas (AT) o se encuentran asociadas a niveles de Riesgo Alto de sufrirlos, Zonas Radicalizadas, o jurisdicciones limítrofes a éstas, así como países considerados como "no cooperantes" o con serias deficiencias en sus Sistemas CFT o con índices elevados de corrupción y criminalidad.
2. Los controles de auditoría interna/externa detectan operaciones o transacciones que no tienen explicación o justificación, en especial con relación al manejo de los recursos (por ejemplo: su almacenamiento y utilización para fines extraños al propósito y/o finalidad de la entidad).
3. Gran cantidad de transferencias a países que han sufrido Ataques Terroristas (AT) o se encuentran asociadas a niveles de Riesgo Alto de sufrirlos, Zonas Radicalizadas, o jurisdicciones limítrofes a éstas, así como países considerados como "no cooperantes" o con serias deficiencias en sus Sistemas CFT o con índices elevados de corrupción y criminalidad, sin justificación adecuada.
4. Donantes/aportantes que se niegan a dar su identidad.
5. Uso de cuentas personales para recibir donaciones/aportes.
6. Negativa de los responsables de las OSFL a rendir cuentas, realización de actas, asambleas o cualquier tipo de control.
7. Transferencias de los fondos de las OSFL a cuentas personales sin justificación.
8. Población meta¹⁸ de las OSFL cuyos datos se encuentran asociados o vinculados a terroristas, organizaciones terroristas o grupos terroristas.
9. Personas físicas y/o jurídicas vinculadas a los ingresos (Se exceptúan de esta obligación aquellos ingresos obtenidos mediante actividades de recaudación masiva, como, por ejemplo: colecta callejera, rifas, entre otras) y población meta; así como a los montos recaudados y su utilización cuyos datos coinciden con personas enlistadas en las listas que se encuentran disponibles en la página de la SEPRELAD.
10. Los directivos o personas influyentes dentro de las OSFL con antecedentes relacionados al mal manejo de entidades, fraudes, hechos de corrupción, etc.
11. Personas físicas y/o jurídicas vinculadas a los ingresos (Se exceptúan de esta obligación aquellos ingresos obtenidos mediante actividades de recaudación masiva, como por ejemplo: colecta callejera, rifas, entre otras) de las OSFL con antecedentes relacionados al mal manejo de entidades, fraudes, hechos de corrupción, etc.
12. Las sucursales o filiales de la entidad, que se encuentran en zonas consideradas de alto riesgo, muestran señales de que podrían estar siendo extorsionadas u obligadas a otorgar fondos o ayuda a terroristas, grupos terroristas u organizaciones terroristas; o personas que apoyan a éstos.
13. Negativa de los responsables de las OSFL al registro de las personas físicas y/o jurídicas vinculadas a los ingresos (Se exceptúan de esta obligación aquellos ingresos obtenidos mediante actividades de recaudación masiva, como, por ejemplo: colecta callejera, rifas, entre otras) y población meta; así como a los montos recaudados y su utilización.

Fuente: Resolución 490/2022 "Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)".